

Guájár Faragüit, oficina en San Lorenzo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 18-32-36.

Huésocar, oficina en calle Comercio, 2, a la que se asigna el número de identificación 18-32-37.

Huétor-Tájar, oficina en San Sebastián, 7, a la que se asigna el número de identificación 18-32-38.

Illora, oficina en Pilarejo, 10, a la que se asigna el número de identificación 18-32-39.

Itrabo, oficina en General Varela, 2, a la que se asigna el número de identificación 18-32-40.

Iznalloz, oficina en José Antonio, 2, a la que se asigna el número de identificación 18-32-41.

Jete-Otívar, oficina en Carretera, sin número, a la que se asigna el número de identificación 18-32-42.

La Herradura, oficina en Acera del Mar, 2, a la que se asigna el número de identificación 18-32-43.

La Rábida, oficina en carretera de Almería, sin número, a la que se asigna el número de identificación 18-32-44.

La Zubia, oficina en Generalísimo Franco, 19, a la que se asigna el número de identificación 18-32-45.

Lanjarón, oficina en Cabo Moreno, 1, a la que se asigna el número de identificación 18-32-46.

Lanteira, oficina en plaza Generalísimo, 9, a la que se asigna el número de identificación 18-32-47.

Lecrín, oficina en Granada, 16, a la que se asigna el número de identificación 18-32-48.

Loja, oficina en plaza José Antonio, 9, a la que se asigna el número de identificación 18-32-49.

Molvizár, oficina en Nogal, 3, a la que se asigna el número de identificación 18-32-50.

Monachil, oficina en Queipo de Llano, 10, a la que se asigna el número de identificación 18-32-51.

Montefrío, oficina en Alcalá, 1, a la que se asigna el número de identificación 18-32-52.

Montillana, oficina en Señor Selfa, 1, a la que se asigna el número de identificación 18-32-53.

Motril, oficina en Hernández Velasco, 1, a la que se asigna el número de identificación 18-32-54.

Orjiva, oficina en avenida González Robles, 18, a la que se asigna el número de identificación 18-32-55.

Padul, oficina en avenida Calvo Sotelo, 57, a la que se asigna el número de identificación 18-32-56.

Pinos-Puente, oficina en General Franco, 160, a la que se asigna el número de identificación 18-32-57.

Puebla de Don Fadrique, oficina en Sánchez Cánovas, 5, a la que se asigna el número de identificación 18-32-58.

Purullena, oficina en Real, 3, a la que se asigna el número de identificación 18-32-59.

Salar, oficina en plaza Generalísimo, 4, a la que se asigna el número de identificación 18-32-60.

Salobreña, oficina en Pantanilla, 2, a la que se asigna el número de identificación 18-32-61.

Santa Fe, oficina en plaza Generalísimo, 2, a la que se asigna el número de identificación 18-32-62.

Sierra Nevada, oficina en urbanización «Pradollano», a la que se asigna el número de identificación 18-32-63.

Torrenueva, oficina en carretera de Almería, 51, a la que se asigna el número de identificación 18-32-64.

Tózar, oficina en Nueva, 10, a la que se asigna el número de identificación 18-32-65.

Trevélez, oficina en Cuesta Trevélez, 1, a la que se asigna el número de identificación 18-32-66.

Ugijar, oficina en plaza Generalísimo, 1, a la que se asigna el número de identificación 18-32-67.

Valderrubio, oficina en Real, 9, a la que se asigna el número de identificación 18-32-68.

Vélez de Benaudalla, oficina en Queipo de Llano, 13, a la que se asigna el número de identificación 18-32-69.

Ventas de Zafarraya, oficina en Sandoval, 3, a la que se asigna el número de identificación 18-32-70.

Villanueva de Mesía, oficina en Eras, 15, a la que se asigna el número de identificación 18-32-71.

Zafarraya, oficina en General Franco, 24, a la que se asigna el número de identificación 18-32-72.

Zújar, oficina en Comandante Ortega, 5, a la que se asigna el número de identificación 18-32-73.

Madrid, 19 de mayo de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

13976

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se anuncia concurso sobre Historias Provinciales de la Lotería Nacional, año 1980-81.*

La Lotería Nacional convoca un concurso sobre Historias Provinciales de la Lotería Nacional, que se registrá por las siguientes bases:

1.ª El tema del concurso será un estudio monográfico sobre la Historia de la Lotería, en torno a una cualquiera de las provincias españolas —excepto Madrid—, dándose una prioridad a aquellas capitales en las cuales, desde el siglo XVIII, hubo sorteos de la Lotería Nacional; así: Barcelona, Valencia, Sevilla, Cádiz, La Coruña, Murcia, Burgos, etc. Seguirán en importancia los estudios monográficos sobre aquellas ciudades donde se celebraron sorteos, desde 1964: San Sebastián, Almería, León, Pontevedra, Málaga, etc. Y por último, cualquiera de las diferentes provincias —repetimos, excepto Madrid—, aunque en ellas no se celebraran aún ningún sorteo. Los citados trabajos recogerán toda serie de datos que puedan facilitarse en torno al pasado de la Lotería Nacional: Administraciones, locales que ocuparon, vendedores ambulantes, premios, proyección social de los mismos sobre los premiados, tratamiento periodístico, radiofónico y televisivo de los sorteos en el ámbito local, literatura provincial o vernácula en torno a la Lotería Nacional, curiosidades acerca de participaciones, jugadores célebres o populares, anecdotario, sátiras, chistes, fotografías, etc.

2.ª Podrán participar en el concurso cuantas personas se sientan capacitadas para ello, sin más limitación que la sujeción a estas bases.

3.ª Los trabajos —sin límite de número— deberán presentarse en el Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 137, Madrid-3), antes de las trece horas del día 31 de diciembre de 1981, o remitidos por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Para los concursantes que remitan sus trabajos certificados, se computará como fecha de presentación la que figure en el matasello de la oficina de Correos donde haya sido depositado el sobre. A los concursantes que entreguen sus trabajos en el Servicio Nacional de Loterías, se les entregará el correspondiente recibo, si lo solicitan.

4.ª Los trabajos, que serán rigurosamente inéditos, tendrán un rigor histórico, probado documentalmente, valiéndose de archivos provinciales o nacionales, prensa local, anales, memorias, historias locales de ciudades, etc. La bibliografía y el apartado de los trabajos figurarán al final de los mismos, como apéndices. Estos estudios monográficos tendrán una dimensión mínima de cincuenta folios, escritos a máquina, por una sola cara, a dos espacios.

5.ª Los trabajos deberán presentarse en un original y cinco copias. Cuando se acompañen fotografías, se incluirá sólo el original, en copia directa en papel fotográfico y tamaño 18 por 24.

6.ª Si algún autor hubiera utilizado seudónimo, podrá seguir amparado en el mismo hasta después de hacer efectivo el premio, aunque se le respetará el mismo al publicar el trabajo si así lo deseara.

7.ª Se otorgará un premio extraordinario de 500.000 pesetas, y tres premios más:

- 1.º de 150.000 pesetas.
- 2.º de 100.000 pesetas.
- 3.º de 75.000 pesetas.

A todos los premiados se les entregará placa de plata, con reproducción del primer décimo de la Lotería Nacional y diploma.

8.ª El Jurado examinará los trabajos que, a su juicio, reúnan los méritos suficientes para optar a estos premios, pudiendo declararlos desiertos si la calidad de los mismos no alcanzara el nivel suficiente.

9.ª El Servicio Nacional de Loterías devolverá a los interesados los trabajos no premiados, si los autores los reclamaran antes de un año después de la publicación del fallo; los no reclamados serán destruidos. Respecto a los premiados, el Servicio Nacional de Loterías se reserva el derecho de reproducción, total o parcialmente. También entre en las facultades del Jurado y previo acuerdo con los autores premiados, corregir, rectificar o sugerir a éstos aquellas modificaciones que pudiesen aumentar la calidad de los trabajos, al contrastar los datos recibidos con los que se custodian en el Museo-Archivo de la Lotería Nacional.

10. El examen y calificación de los trabajos recibidos se hará por un Jurado, cuyo fallo será inapelable, y su composición se publicará oportunamente. Será designado por el Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

11. El fallo se hará público por resolución del Servicio Nacional de Loterías, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

12. El mero hecho de participar en este concurso, equivale a la total conformidad con las presentes bases.

13. El Servicio Nacional de Loterías ofrecerá a los posibles concursantes toda serie de orientaciones previas y facilidades en la consulta de sus archivos, para prestar su ayuda a quienes pueda interesar tomar parte en este concurso.

14. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Servicio Nacional de Loterías o por el Jurado, cuando éste quede constituido.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.